



Anexo No. 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADOR DE SERVICIO

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento De Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña
Denominación de la Contratación:	La Contratación de un Servicio Especializado en Anestesiología

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación de servicio permitirá fortalecer el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INSN, en el cual el Departamento de investigación, docencia y atención en centro quirúrgico y anestesiología del INSN cuenta con los profesionales médicos especialistas, para el cumplimiento de los objetivos de la institución. El cual tiene como función específica realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos en intervención quirúrgicas con la preparación preanestésica y aplicación de anestésicos, así como el control del anestésico intra y post operatorio, coordinando estrechamente sus acciones con los equipos multidisciplinarios correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contar con un profesional médico especialista en el Departamento de investigación, docencia y atención en centro quirúrgico y anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

- Evaluar la condición preoperatoria del paciente para determinar la viabilidad de la intervención quirúrgica.
- Observar y mantener estables las funciones vitales del paciente en la intervención quirúrgica y recuperación post operatoria.
- Asumir con responsabilidad y ética el diagnóstico, tratamiento y control de cada paciente bajo su atención en forma integral y solidaria con los demás médicos del Servicio, así como de las especialidades y las Jefaturas correspondientes.
- Ejecutar y coordinar la evaluación pre-anestésica y preoperatoria de los pacientes que serán sometidos a intervenciones quirúrgicas, revisando su historia clínica, medica, quirúrgica y alérgica.
- Realizar, coordinar y requerir la atención médica y/o quirúrgica de urgencia y/o emergencia para recuperar o estabilizar las funciones vitales de los pacientes en post-anestesia.
- Cumplir los protocolos de trabajo asistenciales pertinentes.
- Ejecutar las actividades de su especialidad según los protocolos y guías vigentes.
- Mantener la disponibilidad y operatividad de ambientes, equipos, fármacos y materiales necesarios para la atención post-anestésica y de emergencia a los pacientes.
- Transferir los pacientes sin efectos anestésicos post-operatorios a sala de recuperación
- Aplicar lo establecido en guías y protocolos médicos, así como de la codificación según la clasificación de enfermedades y problemas relacionados con la salud.
- Participar activamente en los programas de docencia investigación y asistenciales del Servicio y del Instituto.
- Realizar labores asistenciales en sala de operaciones y sala de recuperación, del Servicio de Centro Quirúrgico de Cirugía Mayor, que correspondan a cirugías de gran complejidad que requieran hospitalización luego del periodo de recuperación post anestésica, de especialidades tales como: Tórax y Cardiovascular, Neurocirugía, Cirugía General, Traumatología, Cirugía Plástica y de Quemados.
- Realizar la evaluación, diagnóstico y tratamiento del dolor agudo, crónico, apoyado por médicos de otras especialidades mediante protocolos pre- establecidos.
- Evaluar al paciente quirúrgico en consultorio anestesiológico.
- Elaborar la historia clínica pre- quirúrgica y prescribir las indicaciones correspondientes e indicar la medicación pre - anestésica.
- Administrar anestesia al paciente quirúrgico, estabilizar y controlar sus funciones vitales mediante un monitoreo estándar.



- Asistir durante el traslado al paciente post-operado a sala de recuperación post- anestésica.
- Dar el alta en recuperación al paciente según los estándares establecidos.
- Las demás funciones que le asigne el jefe departamento de investigación, docencia y atención en centro quirúrgico y anestesiología.

IV. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título Profesional de Médico Cirujano
- Titulo Profesional de segunda especialidad
- Habilidad profesional vigente
- Resolución de SERUMS

EXPERIENCIA GENERAL

- Mínimo 06 meses en el sector público y/o privado

CAPACITACIÓN Y/O CURSO

- Conocimiento en manejo de anestesia Pediátrica no menor a 03 años.
- Capacitaciones en cursos relacionados con la especialidad (últimos 3 años)
- Otros cursos afines

El Locador deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

A LA PRESENTACION DE LA COTIZACION

- Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Hoja de vida del locador
- Experiencia del postor en la Especialidad solicitada según TDR.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el Estado
- Constancia de No estar registrado en el RNSDD - Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos
- De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta. Categoría.

FORMATO N° 01 (incluye)

- Propuesta Económica
- Carta de Autorización de depósito a Cuenta Bancaria (CCI) – Cuenta relacionada al número de RUC.

FORMATO N° 02 (incluye)

- Declaración Jurada de no Tener Impedimento para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada para prevenir caso de Nepotismo.
- Declaración Jurada de no percibir más de una remuneración del Estado.
- Declaración Jurada de Domicilio

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR: Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña.

PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo máximo de (31) días calendarios, contados a partir del 01 de agosto, o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de contratación.

VI. ENTREGABLES:

Se presentará un informe al término de cada periodo, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO/INFORME DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS EJECUTADOS
Único entregable (Agosto 2024)	100 %	De acuerdo al numeral III.	En un plazo de hasta (31) días calendarios, conforme a los detalles del numeral 4 de Estos Términos de Referencia.

La Entidad cumplirá con pagar por los servicios efectivamente ejecutados por parte del **Locador de Servicio Especializado en Anestesiología** a la presentación del único entregable, debidamente suscrito por el Locador de Servicio y por el responsable del Área Usuaria.



De haber alguna penalidad o incumplimiento del servicio contratado, el Área Usuaría en forma oportuna es la única responsable de reportar e informar a la Oficina de Logística a través de la vía administrativa correspondiente.

VII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

El jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña emitirá la Conformidad del Servicio, del único entregable presentado por el locador.

VIII. FORMA Y CONDICION DE PAGO

De acuerdo a la naturaleza del servicio, el pago único se realizará luego de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- Único pago: 100% a la presentación de la conformidad correspondiente al único entregable.

VIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

X. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestacional Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, este es responsable del bien uso y conservación d ellos mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o perdida. Debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XII. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad por mora aplicable no puede exceder del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

Ninguno.



XIV. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XV. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL LOCADOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el INSN.

De la misma manera, EL LOCADOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que el INSN pueda accionar.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

El INSN, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución de la prestación, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y/o orden de servicio, que no sea imputable a las partes.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

[Firma manuscrita]
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Salud del Niño
ERNESTO RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y
Atención al Usuario
C.M.P. 20021

Firma del Jefe del Area Usuariá